

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00360-00

Auto No. 2218

Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En razón a que la solicitud de amparo de pobreza no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR, la solicitud de AMPARO DE POBREZA instaurada por ANA MILENA PIAMBA MORENO.
2. CANCELAR su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ